



NÚMERO CUARENTA Y SIETE.-Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa VANHILL HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno - seiscientos trece mil ochocientos treinta y uno, con domicilio social en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del veintiuno de julio del dos mil once, con la asistencia de la señora Melissa Guardia Tinoco, cédula de identidad uno - mil nueve - trescientos cuatro, quien muestra Carta Poder emitida por los accionistas de fecha veinte de julio de dos mil once. Actúa como Presidente ad-hoc la señora Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes, cédula de identidad número uno - ochocientos treinta y nueve - quinientos noventa y nueve. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor CAMPO ELIAS LEAL TORRES, de nacionalidad Colombiana, de estado civil casado, administrador de empresas, domiciliado en Av. Víctor Emilio Estrada ocho uno cuatro-A entre Guayacanes e Higueras, Guayaquil - Ecuador, con documento de identidad de su país número CC uno nueve cuatro seis nueve dos cuatro tres, un PODER ESPECIAL, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villaneva Villegas, para que protocolice en lo literal o en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora



después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: (a) La sociedad VANHILL HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticuatro mil trescientos sesenta y seis, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno seiscientos trece mil ochocientos treinta y uno; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las quince horas del veintiuno de julio del dos mil once. FRS.

**** MVV**** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE VISIBLE AL FOLIO CUARENTA Y OCHO FRENTE DEL TOMO TERCERO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0043769

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: KASTOSK96SD
(Code - Code:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arles
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Secretaria, Junta Directiva
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Colegio de Abogados
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/limbre de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 21/01/2015
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 174654
(Under number - Sous le numéro:)



9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

[Handwritten signature]

Nombre del titular: COSTA RICA MAR & TIERRA EFOR S.A.
(Name of the holder of document - Noun du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACIÓN PODER ESPECIAL
(Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 4
(Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



00043769

Es fiel Copiada de la copia certificada que en 3 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito, 06 JUL 2015

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
 Notario Décimo Cuarto

[Handwritten signature]